DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI - 8965
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2015ER22009

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Jairo William Torres Becerra				**SOLICITANTE:** Hospital de Usaquén
COE	CAT 1	MÓVIL	7	
FECHA	28 de noviembre de 2016	HORA	14:00.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

NOMENCLATURA	Calle 85 # 12 10	**ÁREA DIRECTA**			0.4 HA	
SECTOR CATASTRAL	LA Cabrera	**POBLACIÓN ATENDIDA**				
UPZ	97 Chico Lago	**FAMILIAS**	0	**ADULTOS**	50	**MENORES**
LOCALIDAD	2 Chapinero	**PREDIOS EVALUADOS**			1	
CHIP	AAA0096RTJZ	**OFICIO REMISORIO**			CR-23178	

2. TIPO DE EVENTO

ESTRUCTURAL: Daños Moderados

ACLARACION

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, realiza verificaciones basadas en la inspección visual, identificación y valoración cualitativa de las afectaciones del hábitat a nivel urbano y rural, con el objeto de establecer el compromiso en la estabilidad y la habitabilidad de las mismas y realizar las acciones pertinentes a las que haya lugar.

3. ANTECEDENTES:

En atención a la solicitud de la referencia, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, una vez consultadas las bases de datos y sistemas de información geográficos disponibles para el predio objeto de consulta, informa que se obtuvieron los siguientes resultados:

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

Registro de información de amenaza y riesgo	
Zonificación Normativa POT 190	
Amenaza por inundación por desbordamiento: NO	Amenaza por movimientos en masa: NO
Zona de tratamiento especial: No	Suelo de Protección por riesgo: No
Zonificación del Riesgo	
Acto Administrativo de legalización: No Condicionamiento por riesgo : No Restricción por riesgo: No	
Concepto Técnico: No	
Diagnóstico Técnico: No Predio Recomendado a incluir en suelo de protección por riesgo: No	

Observaciones: Ninguna
Fuente de consulta: Sistema de información que apoya la administración de la información relacionada con el proceso de gestión de riesgo y atención de emergencias de Bogotá – SIRE (www.sire.gov.co)

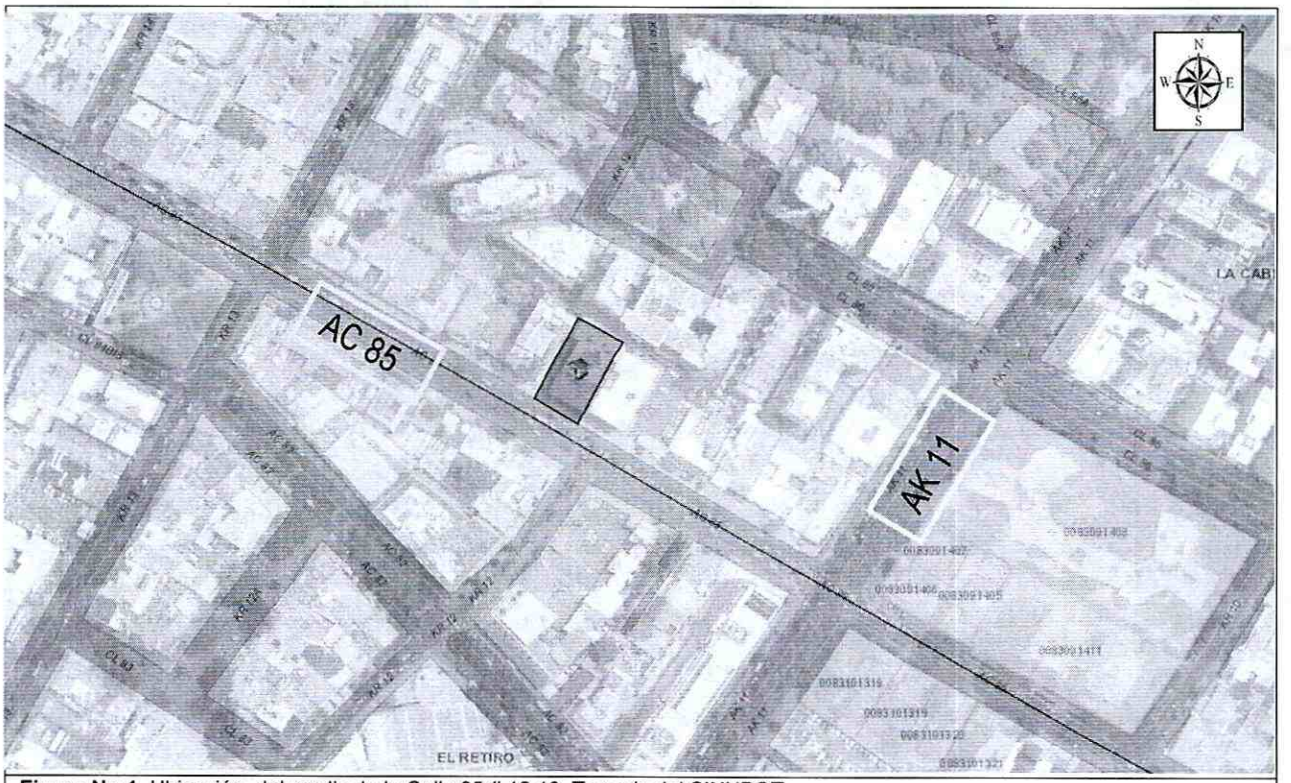


Figura No 1. Ubicación del predio de la Calle 85 # 12 10. Tomado del SINUPOT

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

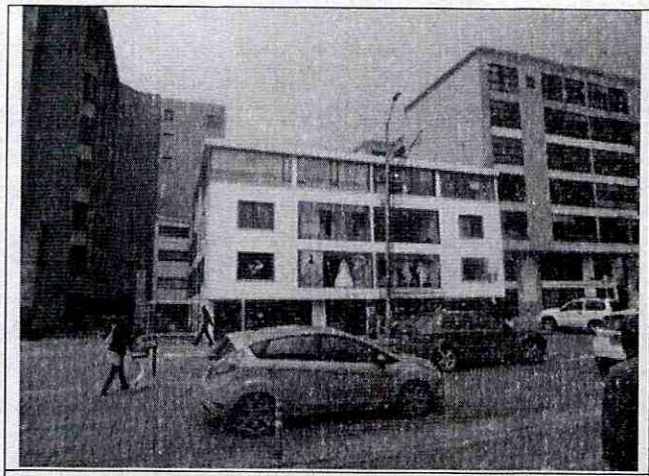
Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

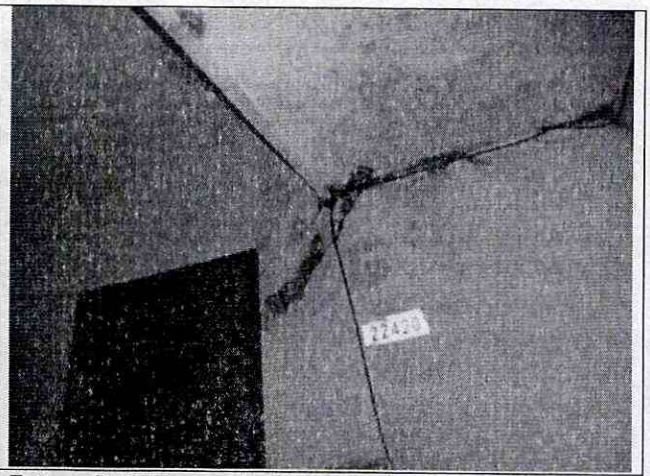
En atención al radicado de la referencia, se realiza visita el día 28 de noviembre de 2016 al predio de la Avenida Calle 85 # 12 15, localizado en una zona plana consolidada urbanísticamente, con uso del suelo comercial y residencial en el sector Catastral La Cabrera en la Localidad de Chapinero. El sector es de uso mixto (comercial y residencial), consolidado urbanísticamente, en una zona relativamente plana, con vías vehiculares pavimentadas en estado aceptable para la funcionalidad de las mismas (ver fotografía 1).

En el predio evaluado se emplaza una edificación de 4 niveles y sótano, construida en mampostería parcialmente confinada, losa de entrepisos macizas lo mismo que la cubierta, con edad de construcción que sobre pasa los 20 años. En el sótano se evidencian daños consistentes en grietas en la placa de entre piso con el primer nivel, algunas filtraciones. Al momento se adelantan intervenciones en el predio en la placa afectada, por lo que se encuentra restringido dicho espacio. Junto a uno de los muros de costado noroccidental en el sótano, se encuentra una subestación o cajas de las redes eléctricas de la edificación, donde se evidencia presencia de humedades en la unión del muro de cerramiento y la placa de contra piso.

5. REGISTRO FOTOGRAFICO



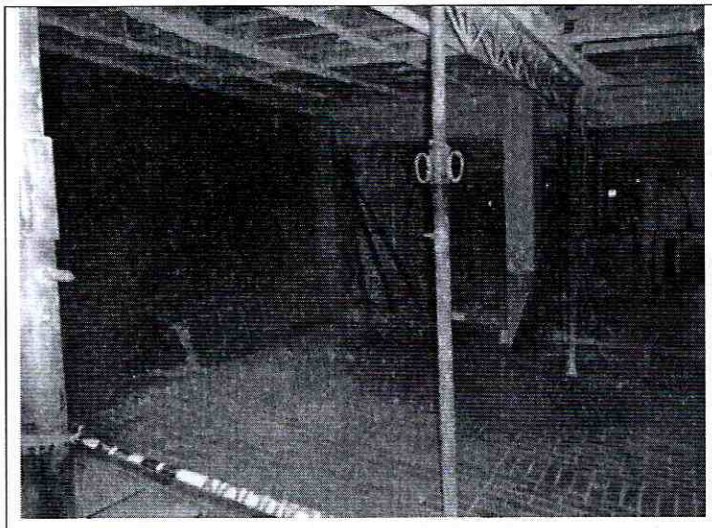
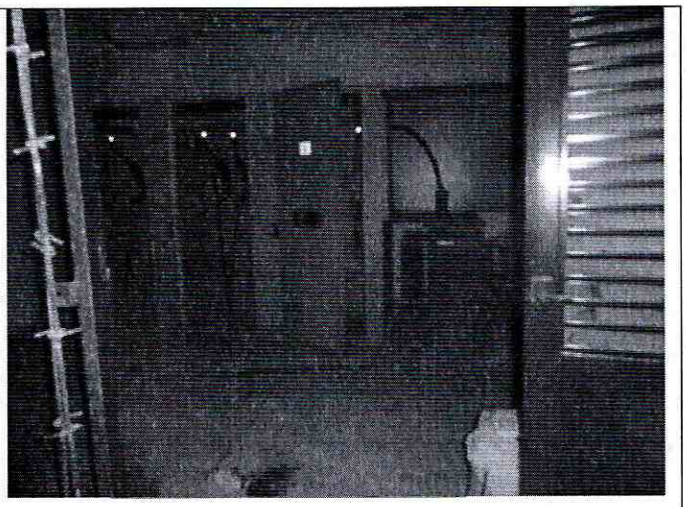
Fotografia 1. Fachada del Predio evaluado



Fotografia 2.Fisuras leves en la placa de entrepiso del sotano y el primer nivel.

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

	
Fotografia 3.Lugar donde se adelantan las intervencones en la placa de entre piso del sotano y primer nivel	Fotografia 4 Casetas de la subestación eléctrica de la edificación localizada en el costado noroccidental del sótano

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	x	¿CUAL?	

6. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Avances en los daños de la placa de entrepiso existente entre el sotano y el primer nivel de la estructura evaluada. .

7. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa a la edificación emplazada en el predio de la Avenida Calle 85 # 12 10 en el Sector Catastral La Cabrera en la Localidad de Chapinero

8. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural de la edificación evaluada, no se encuentra comprometida en la actualidad, ante cargas normales de servicio por los daños evidenciados en la placa de entrepiso que divide el sótano y el primer nivel.

9. ADVERTENCIAS

- De acuerdo con sus funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

- Para adelantar cualquier intervención en el predio evaluado, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaria distrital de Planeación.- SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR – 10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95), con el fin de garantizar el buen funcionamiento y desempeño de la edificación.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance, así mismo la información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector. Se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector evaluado.

10. RECOMENDACIONES

- A los responsables y/o administración de la construcción emplazada en el predio de la Calle 85 # 12 10, determinar la capacidad y desempeño de la infraestructura, para lo cual es necesario adelantar estudios detallados que determinen la causa de las afectaciones evidenciadas; estudios que deben determinar el tipo de intervenciones a implementarse con el fin de reparar y llevar las edificaciones y/o zonas afectadas a

los niveles de seguridad y funcionalidad requeridos, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos, con el propósito de garantizar durante la vida útil de la vía, las condiciones adecuadas para su uso.

- A los responsables y/o administración de la construcción emplazada en el predio de la Calle 85 # 12 10, implementar en el menor tiempo posible y con el apoyo de personal idóneo las recomendaciones derivadas del estudio detallado de ingeniería mencionado anteriormente.

- Al momento de la realización de las intervenciones, es pertinente que se tenga en cuenta, que de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 32 del Decreto 172 de 2014, es responsabilidad de quien ejecuta obras, el realizar el respectivo análisis de riesgos y tomar las medidas de prevención y mitigación, encaminadas a garantizar la integridad física de habitantes, usuarios, transeúntes y trabajadores; artículo que es citado a continuación:

  Artículo 32°.- *Análisis específicos de riesgo y planes de contingencia. De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012 todas las entidades públicas o privadas, encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que desarrollen actividades en el Territorio Distrital, que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine el IDIGER (Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático), deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de riegos naturales y sociales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.*

- A la Alcaldía Local de Chapinero, adelantar las acciones necesarias dentro de su competencia, para garantizar que las intervenciones que se adelantan en el predio de la Calle 85 # 12 10, cumplan con los procedimientos constructivos, de acuerdo con la normatividad vigente.

- A la administración y/o responsables del predio de la Calle 85 # 12 10, realizar un seguimiento de las condiciones de estabilidad, funcionalidad y seguridad de la edificación e infraestructura propia del mencionado predio con una periodicidad tal que se garantice un margen de tiempo para una operación adecuada y oportuna en caso de observarse daños significativos, con el objeto de evaluar y definir las acciones inmediatas que se consideren pertinentes.

11. APROBACION

11.2 Elaboró
JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA *Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica* *Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático*